

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de abril de 2022. Señora Juez, con la demanda la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 392

RADICADO: 2022-00069-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ

DEMANDADOS HOSPHARMED S.A.S. Y MÓNICA
ELENA HERNÁNDEZ GÓMEZ

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20376512 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte de Bogotá, denunciado de propiedad de la demandada MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ GÓMEZ y la 1/3 parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 352-11768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, de propiedad de la misma demandada.

Expídanse oficios comunicando lo anterior a las Oficinas de Registro correspondientes y adviértase a la parte interesada que deberá tener en cuenta los lineamientos para la radicación de la medida cautelar, contenidos en la instrucción administrativa Nro. 05 del 22 de marzo de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez se verifique la inscripción de los embargos, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 7 de abril de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd1d09729fd5885619ef0518b51789f4c0aa614b48055f68f6d8ac3e390e5b2f**

Documento generado en 06/04/2022 02:33:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**